

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**HAVANNA S.A.
EMISORA
(EMISIÓN INDIVIDUAL)**

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE I, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS AL PÚBLICO INVERSOR Y SERÁN EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN INDIVIDUAL O CO-EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA UN V/N US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O EN OTRAS UNIDADES DE MEDIDA Y/O VALOR)

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que HAVANNA S.A., CUIT N° 33-69723504-9 (la “Emisora”, la “Sociedad” o “Havanna SA”, en forma indistinta) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie I denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) (las “ON Serie I” u “Obligaciones Negociables Serie I” o las “Obligaciones Negociables”, en forma indistinta), por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), que serán ofrecidas en forma individual, por la Sociedad en el marco de su programa global de emisión individual o de co-emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta un valor nominal de US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o en otras unidades de medida y/o valor) (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables Serie I serán emitidas en el marco del Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de prospecto de fecha 27 de junio de 2025 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, indistintamente) -el cual es complementado por, y debe ser leído junto con, el prospecto del Programa de fecha 19 de junio de 2025 (el “Prospecto”), ambos publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”). Asimismo, se encuentran disponibles en el sitio web de la Emisora (<https://www.havanna.com.ar>) (la “Página Web de la Emisora”); y en los sitios web de (i) la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) bajo la sección “Empresas” (la “Página Web de la CNV”), (ii) la BCBA (www.bolsar.info) (la “Página Web de la BCBA”), y (iii) A3 Mercados S.A. (www.a3mercados.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” (“A3 Mercados” y la “Página Web de A3 Mercados”, respectivamente.

Las Obligaciones Negociables Serie I serán emitidas y colocadas conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de

Capitales y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N° 19.550 General de Sociedades y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”) y demás normas y/o reglamentaciones, y serán obligaciones negociables simples, con garantía común, sin garantía de terceros y no subordinadas. Las Obligaciones Negociables Serie I tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables Serie I serán: (i) emitidas en forma de certificado global permanente que será depositado en Caja de Valores S.A. (la “CVSA”); y (ii) colocadas en Argentina mediante oferta pública de conformidad con lo establecido por las normas de la CNV según el texto ordenado por la Ley de Mercado de Capitales y la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

1) **Emisora: Havanna S.A.**, Av. Santa Fe N° 3148, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las principales oficinas administrativas están ubicadas en Brandsen 3251, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires Argentina. El número de teléfono general es +54- 223-4748323 y su sitio web es <https://www.havanna.com.ar> (At.: Hernán Guido Campagnoli, Teléfono: (+54) 223-4748323, E-mail: inversores@havanna.com.ar).

2) **Organizador:** Macro Securities S.A.U.

3) **Colocadores:** (i) **Macro Securities S.A.U.** (At.: Leandro Lintura/ Teléfono: (011) 5222-6720/ E-mail: leandrolintura@macro.com.ar); (ii) **Banco Patagonia S.A.** (At.: Sebastián Lopez, Maria Fernanda Geragalet y Bautista Tettamanti, Teléfono: (011) 4343-5150/ E-mail: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar/ mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar); (iii) **Banco Comafi S.A.** (Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, mail juan.martin@comafi.com.ar, Lucio Fortunato, mail Lucio.Fortunato@comafi.com.ar, Teléfono 549-2494572203, Leandro Décima, mail Leandro.Decima@comafi.com.ar, Teléfono. 11-68587886 y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270, mail Javier.Gourdy@comafi.com.ar y/o Correo electrónico: Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar); (iv) **Industrial Valores S.A.** (At.: Javier Padova / Marcos Romero/ Sofía Guillón / Paula Dalmasso. Teléfono: : (011) 5238-0280, E-mail: mdc@bancoindustrial.com.ar; pdalmasso@bindinversiones.com.ar; mromero@bancoindustrial.com.ar; ipadova@bindinversiones.com.ar; pdalmasso@bindinversiones.com.ar; jroy@bind.com.ar); (v) **Puente Hnos. S.A.** (At.: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130; email: salesandtrading@puentenet.com); e (vi) **Invertir en Bolsa S.A.** (At.: Tomás Herrlein y Bautista Fariña / Teléfono: 11 6252-6407 y 11 3765-5590 / E-mail: therrlein@grupoieb.com.ar y bfarina@grupoieb.com.ar).

4) **Período de Difusión:** Comenzará el día 30 de junio de 2025 y terminará el día 2 de julio de 2025.

5) **Período de Licitación:** Comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del día 3 de julio de 2025.

6) **Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** La Emisora, previa comunicación a los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá modificar y/o suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento del mismo, con al menos dos (2) horas de anticipación al cierre del Período de Difusión y/o Licitación, lo cual, en su caso, será informado por escrito, publicando un aviso en la Página Web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de A3 Mercados bajo la sección “*Mercado Primario*”, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

7) **Método de Colocación:** La licitación primaria de las Obligaciones Negociables Serie I se realizará mediante el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la licitación de las

Obligaciones Negociables Serie I. En tal sentido, todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de ellos, dados de alta en la rueda. Por su parte, aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y demás normas concordantes. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse a más tardar el Día Hábil previo al inicio del Período de Licitación antes de las 16 hs. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente o Colocador y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Solicitada, en el caso de Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

8) **Tramo Competitivo y No Competitivo.** La oferta de las Obligaciones Negociables Serie I constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo, aquellas que indiquen indefectiblemente el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte. Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil); y no indiquen la Tasa Solicitada. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo solo deberán incluir el Monto Solicitado y no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes podrán presentar sin limitación una o más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Solicitadas pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en Sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, con la limitación de que ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados (bajo Tramo Competitivo/No Competitivo y/o en ambos Tramos) superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor. Asimismo, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas Solicitadas y diferentes valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables Serie I pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie I a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Serie I se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

9) **Monto de la Emisión:** Por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión. El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables Serie I será informado en el aviso de resultados que será publicado el mismo día en que tenga lugar el cierre del Período de Licitación en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, actuando esta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA, y en Página Web de A3 Mercados bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Resultados”).

10) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Serie I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

11) **Moneda de Pago:** Todos los pagos que se efectúen bajo las Obligaciones Negociables se realizarán en efectivo en Dólares Estadounidenses, en el país.

Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de amortización con respecto a las Obligaciones Negociables Serie I, la Emisora no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Emisora obtendrá (a su propio costo) dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables, o (ii) cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV.

Conforme lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Serie I será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses en el país, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (el “Decreto 70”).

En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

12) Integración: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie I serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie I adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie I a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

13) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I será de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

14) Denominación Mínima: Las Obligaciones Negociables Serie I tendrán una denominación mínima de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

15) Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

16) Precio de Emisión: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I.

17) Fecha de Vencimiento: Será el día en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

18) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Serie I será amortizado en forma integral en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I, a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

19) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente por trimestre vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre, las cuales serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

20) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie I devengarán intereses hasta la Fecha de Vencimiento a la tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I podrá ser igual a 0,00% pero en ningún momento será negativa. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie I podrían no generar interés alguno.

21) **Auditor Independiente:** Price Waterhouse & Co SRL.

22) **Base de Cálculo para Intereses:** Para el cálculo de los intereses, se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).

23) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el día 8 de julio de 2025.

24) **Forma:** Las Obligaciones Negociables Serie I estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 de Régimen para la compra de títulos valores privados. Y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los obligacionistas.

25) **Adjudicación y Prorratio:** Se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “Plan de Distribución—Adjudicación y Prorratio” del Suplemento de Prospecto.

26) **Regla de Prorratio:** Si como resultado del prorratio bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de US\$ 0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos), los mismos serán suprimidos a efectos de redondear hacia abajo el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I a adjudicar. Si como resultado de los prorratios el valor nominal a ser efectivamente asignado a una oferta fuera un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie I y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Serie I, que hubiesen sido aceptadas e indiquen una Tasa Solicitada que sea igual que la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Serie I para el caso del Tramo Competitivo y entre las demás ofertas para el caso del Tramo No Competitivo.

27) **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Serie I serán realizados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en el país mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA por los medios que determine ésta última en cada momento para su acreditación en las cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables Serie I con derecho al cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Serie I se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie I no fuera un Día Hábil o no exista dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie I efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre

dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

El Agente de Cálculo realizará el cálculo de los montos a pagarse en concepto de intereses bajo las Obligaciones Negociables conforme los términos y condiciones previstos en el Suplemento.

28) **Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

29) **Rescate anticipado por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Serie I podrán ser rescatadas antes de su vencimiento a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que la Sociedad se encuentre obligada a pagar cualquier monto adicional bajo las Obligaciones Negociables Serie I como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes en materia impositiva establecidas por cualquier autoridad gubernamental en Argentina, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación oficial de dichas normas incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I o posteriormente. Para mayor información ver *“Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate anticipado por razones impositivas”* del Prospecto.

30) **Rescate a opción de la Sociedad:** La Sociedad no podrá rescatar la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables en circulación antes de su vencimiento, salvo por cuestiones impositivas. Para mayor información ver *“Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate anticipado por razones impositivas”* del Prospecto.

31) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Serie I en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables Serie I continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Emisora podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Serie I en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

32) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Serie I cuentan con una calificación de riesgo otorgada por FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings o FIX) Agente de Calificación de Riesgo, quien ha calificado con fecha 27 de junio de 2025 con “A+(arg)” con Perspectiva Estable. Significado de la Calificación: **Categoría A(arg):** “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Dicho dictamen de calificación de riesgo puede consultarse en la página web de FIX SCR S.A. (www.fixscr.com).

33) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Serie I se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. La Sociedad someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Serie I a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA) (o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, sin perjuicio del derecho de los inversores a acudir a los tribunales judiciales competentes contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. La acción ejecutiva de cobro tramitará ante los tribunales comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.

34) **Agente de Cálculo:** La Emisora.

35) **Agente de Liquidación y dueño de la rueda A3 Mercados:** El Agente de Liquidación será Macro Securities

S.A.U. En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositantes y comitentes en CVSA indicadas por los correspondientes Oferentes en las Órdenes de Compra. La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través de del sistema CLEAR de A3 Mercados, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, a través del Colocador. La integración en efectivo se realizará a través de CLEAR administrado por A3 Mercados y la integración en especie se realizará a través de los Colocadores.

36) **Comisiones:** Para más información acerca de la comisión por pagar al Organizador y a los Colocadores, véase “*Gastos de la Emisión*” en el Suplemento de Prospecto. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados, sin perjuicio de lo cual dichos agentes de A3 Mercados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la Página Web de la Emisora, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de A3 Mercados y en el domicilio de la Emisora y los Colocadores cuya direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Oferta pública del Programa autorizada por Resoluciones de la CNV N° RESFC-2025-23155-APN-DIR#CNV y RESFC-2025-23156-APN-DIR#CNV, ambas de fecha 11 de junio de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de A3 Mercados.

ORGANIZADOR



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y

Agente de Negociación - Integral

Matrícula N° 59 de la CNV

COLOCADORES



Macro Securities S.A.U
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación - Integral
Matrícula N° 59 de la CNV



Industrial Valores S.A.
Agente de Negociación y Agente de Liquidación y Compensación Integral
Categoría Propia N° 153 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación - Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación - Integral
Matrícula N° 28 de la CNV



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación - Integral
Matrícula N° 54 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 246 de la CNV

Romina Capra
Subdelegada
27 de junio de 2025